

Distr.
GENERAL

CAT/C/19
25 de septiembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA
Noveno período de sesiones
Ginebra, 9 a 20 de noviembre de 1992

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El noveno período de sesiones del Comité contra la Tortura se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 9 al 20 de noviembre de 1992. La primera sesión se abrirá el lunes 9 de noviembre de 1992, a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional para el noveno período de sesiones que figura adjunto. Se incluyen también las anotaciones al mismo.
3. En cumplimiento del artículo 31 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa o que, según las disposiciones pertinentes de la Convención, parezca que las sesiones deban celebrarse en privado.
4. En particular, se señalan a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, que contienen un calendario provisional para el examen de los informes en el noveno período de sesiones. De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se invita a los representantes de los Estados Partes a estar presentes en las sesiones del Comité en que se examinen sus informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otros asuntos.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
5. Examen de las informaciones recibidas en virtud del artículo 20 de la Convención.
6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención.
7. Actividades preparatorias en relación con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

ANOTACIONES

1. Aprobación del programa

Con arreglo al artículo 8 del reglamento, el primer tema del programa de cada período de sesiones será la aprobación del programa, salvo cuando sea necesaria la elección de los miembros de la Mesa en virtud del artículo 15. De conformidad con el artículo 9, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y podrá, según corresponda, aplazar o suprimir temas; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

2. Cuestiones de organización y otros asuntos

En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de desempeño de sus funciones conforme a la Convención.

3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Informes iniciales

De conformidad con el artículo 65 de su reglamento, el Comité decidió en su octavo período de sesiones pedir al Secretario General que siguiera enviando automáticamente recordatorios a los Estados Partes cuyos informes iniciales tuviesen más de 12 meses de retraso, y posteriormente recordatorios cada seis meses. El Comité decidió asimismo que, en el caso de los informes que tenían más de tres años de retraso, su Presidente debía examinar con los representantes de los Estados Partes interesados la cuestión de las obligaciones de presentación de informes o enviar una carta a ese respecto a sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

En 1988 debían presentar sus informes iniciales los 27 Estados Partes que se enumeran en el documento CAT/C/5. De conformidad con la decisión mencionada *supra*, el 24 de julio de 1992 el Presidente del Comité envió una carta a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes que aún no habían presentado los informes iniciales que deban presentar en 1988.

En el artículo 65 del reglamento se pide al Secretario General que notifique al Comité en cada período de sesiones todos los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, a continuación se indican los dos Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1988 y que todavía no se habían recibido al 25 de septiembre de 1992:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Togo	17 de diciembre de 1988
Uganda	25 de junio de 1988

A este respecto, el Comité recordará que en su séptimo período de sesiones decidió invitar al Togo y Uganda a presentar en un solo documento el informe inicial y el informe suplementario que debían presentar el 17 de diciembre de 1992 y el 25 de junio de 1992, respectivamente.

Además, en 1989 debían presentar sus informes iniciales los diez Estados Partes que se enumeran en el documento CAT/C/7. En cumplimiento de la decisión adoptada por el Comité en su octavo período de sesiones, el 6 de mayo de 1992 su Presidente examinó la cuestión de las obligaciones de presentar informes con el representante del Estado Parte que todavía no había presentado el informe inicial que debía haber presentado en 1989, y el 24 de julio envió una carta sobre lo mismo al Ministro de Relaciones Exteriores de otro Estado Parte interesado. A continuación se indican los dos Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1989 y que todavía no se habían recibido al 25 de septiembre de 1992:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Guyana	17 de junio de 1989
Perú	5 de agosto de 1989

Los 11 Estados Partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1990 se enumeran en el documento CAT/C/9. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su octavo período de sesiones, el Secretario General, por notas verbales enviadas en junio de 1992, pidió por segunda o tercera vez, según los casos, a los Estados Partes que aún no habían presentado los informes iniciales que debían presentar en 1990 que lo hicieran lo antes posible. Se indican a continuación los cuatro Estados cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1990, pero no se habían recibido al 25 de septiembre de 1992:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Brasil	27 de octubre de 1990
Guinea	8 de noviembre de 1990
Polonia	24 de agosto de 1990
Portugal	10 de marzo de 1990

Los siete Estados Partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1991 se enumeran en el documento CAT/C/12. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su octavo período de sesiones, el Secretario General, por notas verbales enviadas en junio y septiembre de 1992, pidió por primera o segunda vez, según los casos, a los Estados Partes cuyos informes iniciales tenían más de 12 meses de retraso que presentaran sus informes lo antes posible. A continuación se indican los cuatro Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1991, pero no se habían recibido al 25 de septiembre de 1992:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Guatemala	3 de febrero de 1991
Malta	12 de octubre de 1991
Paraguay	10 de abril de 1991
Somalia	22 de febrero de 1991

Los nueve Estados Partes cuyos informes iniciales deben presentarse en 1992 se enumeran en el documento CAT/C/16. A continuación se indican los tres Estados Partes cuyos informes iniciales debían presentarse antes del 25 de septiembre de 1992 pero no se habían recibido a esa fecha:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Chipre	16 de agosto de 1992
Nepal	12 de junio de 1992
Venezuela	27 de agosto de 1992

Informes periódicos

Los 27 Estados Partes enumerados en el documento CAT/C/17 deben presentar su primer informe suplementario en 1992. A continuación se indican los 16 Estados Partes cuyos informes iniciales debían presentarse antes del 25 de septiembre de 1992 pero no se habían recibido a esa fecha:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el primer informe suplementario</u>
Afganistán	25 de junio de 1992
Austria	27 de agosto de 1992
Belice	25 de junio de 1992
Bulgaria	25 de junio de 1992
Camerún	25 de junio de 1992
Dinamarca	25 de junio de 1992
Egipto	25 de junio de 1992
Federación de Rusia	25 de junio de 1992
Filipinas	25 de junio de 1992
Francia	25 de junio de 1992
Hungría	25 de junio de 1992
Senegal	25 de junio de 1992
Suecia	25 de junio de 1992
Suiza	25 de junio de 1992
Uganda	25 de junio de 1992
Uruguay	25 de junio de 1992

Informes complementarios

En sus períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto y séptimo, el Comité decidió pedir a los ocho Estados Partes cuyos informes iniciales se habían examinado en el curso de esos períodos de sesiones que facilitasen un informe

complementario conforme al párrafo 2 del artículo 67 de su reglamento. Al 25 de septiembre de 1992 no se había recibido el informe complementario de China, que debía haberse presentado antes del 31 de diciembre de 1990. Mediante una nota verbal de fecha 18 de septiembre de 1992, el Secretario General pidió por tercera vez a China que presentase su informe complementario lo antes posible.

4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

A continuación se presenta un calendario provisional para el examen de los informes en el noveno período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité:

Martes 10 de noviembre de 1992

Afganistán: informe inicial CAT/C/5/Add.31

Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte - territorios
dependientes: informe inicial CAT/C/9/Add.10

Miércoles 11 de noviembre de 1992

Noruega: informe periódico CAT/C/17/Add.1

Argentina: informe periódico CAT/C/17/Add.2

Jueves 12 de noviembre de 1992

México: informe periódico CAT/C/17/Add.3

Ucrania: informe periódico CAT/C/17/Add.4

Viernes 13 de noviembre de 1992

Nueva Zelanda: informe inicial CAT/C/12/Add.2

Lunes 16 de noviembre de 1992

Alemania: informe inicial CAT/C/12/Add.1

Martes 17 de noviembre de 1992

Jamahiriyá Árabe Libia: informe
complementario CAT/C/9/Add.12

Miércoles 18 de noviembre de 1992

Canadá: informe periódico CAT/C/17/Add.5

Belarús: informe periódico CAT/C/17/Add.6

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, el Secretario General ha informado a los Estados Partes interesados de las fechas provisionales en que el Comité examinará sus respectivos informes en su noveno período de sesiones y los ha invitado a que designen representantes para que asistan a esas sesiones.

En el documento CAT/C/4/Rev.2 se reproducen las pautas generales relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales que deben presentar los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención, que fueron aprobadas por el Comité en su tercer período de sesiones y revisadas en su sexto período de sesiones. Los textos de las reservas, declaraciones, etc., formuladas por los Estados Partes en relación con la Convención figuran en el documento CAT/C/2/Rev.2.

5. Examen de las informaciones recibidas en virtud del artículo 20 de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XVII de su reglamento, el Comité examinará en relación con este tema del programa las informaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado para su examen en virtud del artículo 20 de la Convención.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención y en los artículos 72 y 73 del reglamento todos los documentos y actuaciones del Comité relativos a sus funciones de conformidad con el artículo 20 de la Convención tendrán carácter confidencial y todas las sesiones relativas a sus actuaciones previstas en dicho artículo serán privadas.

6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XIX de su reglamento, el Comité examinará en relación con este tema del programa las comunicaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado en virtud del artículo 22 de la Convención.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 101 del reglamento, las sesiones del Comité o de sus órganos auxiliares en que se examinen las comunicaciones recibidas en virtud del artículo 22 de la Convención serán privadas.

7. Actividades preparatorias en relación con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

En relación con este tema el Comité examinará un informe de su representante ante el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial (14 a 18 de septiembre de 1992) acerca de los resultados de dicho período de sesiones y, a la luz de ellos, cualquier contribución que el Comité desee aportar al cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria que ha de celebrarse en Ginebra en marzo de 1993.
